

ALMENDRA MAXIMILIANO EZEQUIELC.BLANCO ELUNEYS.V.

CI-00074-F-2026

Cipolletti, 12 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: 'ALMENDRA MAXIMILIANO EZEQUIELC.BLANCO ELUNEY' S/ VIOLENCIA (Expte N° CI-00074-F-2026)", puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti en virtud de la denuncia formulada por el Sr. A.M.E. contra la Sra. B.E., la que se agrega en adjunto.

CONSIDERANDO:

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que dentro de la situación planteada no se peticiona medida alguna.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia.

Sin perjuicio de ello, hágase saber al denunciante que ante un caso de situación de riesgo o maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitor, se encuentra OBLIGADO, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. Notifíquese.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de peticionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado,

pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente desde la notificación para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia **NOTIFÍQUESE**.

En mérito a lo expuesto, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia formulada.

Oportunamente, archívese.

DESPACHO POR OTIF.

Marissa Lucia Palacios
JUEZA DE FERIA.